



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.67 /2012.

Ref.: Nuevo procedimiento para el pago de talones de cobro de Canon para el régimen de tiendas que operan bajo el régimen de venta de bienes a turistas de frontera, reguladas por el Decreto 367/995.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 3 de septiembre de 2012.

VISTO: La necesidad de establecer nuevas formas de pago al canon de las mercaderías que ingresan a las tiendas bajo el régimen de ventas de bienes a turistas de frontera, para su comercialización.

RESULTANDO: I) que el Decreto No. 320/993 de fecha 7 de julio de 1993, Decreto No. 367/995 de fecha 4 de octubre de 1995 y Decreto No. 135/002 de fecha 17 de abril de 2002, sus modificativas y concordantes; establecen el régimen de venta de bienes a turistas.

II) que el artículo 2 del Decreto 367/995 de 4 de octubre de 1995, establece que la Dirección Nacional de Aduanas determinará los requisitos para el tránsito de la mercaderías a los Depósitos Fiscales Únicos, pudiendo ampliarlos, modificarlos o sustituirlos en forma discrecional.

III) que la experiencia recogida en el período de funcionamiento del régimen establecido por los precitados decretos, permite concluir que deben ajustarse los procedimientos vigentes a fin de facilitar y agilizar los mecanismo, dotar de mayor transparencia.

CONSIDERANDO: que se requiere la inmediata implementación de un procedimiento de aprovisionamiento, para las empresas habilitadas y las próximas a habilitarse por parte de la DNA, en forma excepcional y provisoria, mientras culmine el trámite de las licitaciones para los Depósitos Fiscales Únicos, adecuando el nuevo procedimiento de modo que contemple el presente régimen provisorio.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto – Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo), a lo dispuesto en los Decretos 312/998 de 3 de noviembre de 1998, 281/002 de 23 de julio de 2002 y 367/995 de fecha 4 de octubre de 1995; y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el nuevo procedimiento para el pago de talones de cobro de Canon para el régimen de tiendas que operan bajo el régimen de venta de bienes a turistas de frontera,

reguladas por el Decreto 367/995, que se detalla en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2º) Conservar la utilización del código de depósito “1182” correspondiente al “DFU Virtual” de la localidad de Bella Unión, autorizado en forma excepcional y provisoria para el aprovisionamiento de mercaderías bajo este régimen.

3º) Designar como Encargado de la implementación y seguimiento del presente procedimiento, al funcionario Sr. Oscar Chocho Santos. Por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos, notifíquese de la designación dispuesta y regístrese en el legajo personal.

4º) El Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia de Recursos realizará las coordinaciones requeridas para la puesta en funcionamiento de los mecanismos de pago previstos en el procedimiento puesto en vigencia.

5º) La Unidad de Normativa Aduanera de la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera será la encargada del mantenimiento de las posiciones arancelarias habilitadas a operar en el Régimen de FREE SHOP y de las aperturas necesarias para contemplar la normativa vigente para la correcta liquidación del canon.

6º) La presente resolución entrará en vigencia para los talones generados a partir del próximo 1 de octubre de 2012.

7º) Los saldos a favor que permanezcan en las cuentas corrientes habilitadas hasta la fecha, se deberán utilizar o se podrá solicitar la devolución del mismo hasta el 27 de setiembre de 2012, plazo improrrogable.

8º) Deróguese la Orden del Día 40/2008 de fecha 12 de setiembre de 2008 y la Orden del Día 17/2011 de fecha 25 de febrero de 2011.

9º) Regístrese y dese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA y Cámara de Empresarios de Free Shop del Uruguay.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas